

Reglamento de Distinciones

Texto reformado por el Consejo Directivo Nacional
Noviembre de 2021

Exposición de motivos

2

Es tradicional y generalizado el uso de condecoraciones en los servicios policiales, porque a través de ellas se ponen de público manifiesto aspectos como la trayectoria profesional meritoria o la autoría o participación en servicios destacados.

Sin embargo, la secular discriminación que hemos sufrido las Policías Locales frente al resto de los servicios policiales, ha hecho que este tipo de distinciones hayan sido injusta y extremadamente escasas para los profesionales de la seguridad local, lo que ha contribuido a consolidar una imagen pública e institucional de "policía de segunda categoría", que sólo accede a las condecoraciones de forma excepcional, en contraste con la normalidad y profusión que se otorgan en otras instituciones policiales.

Por esa razón, y ante esta situación discriminatoria cuya responsabilidad recae fundamentalmente en los municipios y en las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Unijepol recogen entre sus fines "Difundir la buena imagen de las Policías Locales y dar a conocer su contribución a la mejora de la Seguridad Ciudadana, la Seguridad Vial y la Convivencia" y entre sus actividades "Crear y entregar distinciones dirigidas a los jefes, directivos, mandos y otros Componentes y responsables de la Seguridad Local que lo requieran por su buena actuación".

Además, trabajando en esa misma dirección, Unijepol ha establecido alianzas con diversas entidades relacionadas con nuestras competencias profesionales para implicarles en el reconocimiento de las Policías Locales.

En consecuencia con este compromiso estatutario, desde el año 2010, Unijepol viene otorgando varios tipos de distinciones, conforme a las Bases de Convocatorias de las Distinciones a la Seguridad Local, que se han ido aprobando cada año por nuestros órganos directivos. Después de esta experiencia, que consideramos sumamente positiva para las Policías Locales, hemos considerado necesario otorgar un carácter más formal a nuestras distinciones, a través de la segunda verción del presente Reglamento, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo Nacional de la asociación, nuestro máximo órgano entre Congresos.

Art. 1. Objeto.

1.1. El objeto del presente Reglamento es regular las distinciones que, en cumplimiento de sus fines, otorga la asociación Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local (Unijepol).

1.2. Las distinciones que otorga Unijepol son de carácter honorífico y tienen como objeto principal reconocer a los Servicios de Policía Local y a los/as profesionales que los integran, cuando su actuación o trayectoria profesional se haya hecho merecedora de recompensa, conforme a lo establecido en este Reglamento.

1.3. Las distinciones de Unijepol también tienen como objeto reconocer a otras instituciones y entidades que tienen competencias en materia de Policía Local, y las personas que las integran, así como a las que trabajan en cooperación con la Seguridad Local.

Art. 2. Clases de Distinciones.

Unijepol podrá otorgar las siguientes Distinciones, que serán acompañadas del correspondiente diploma acreditativo, de su pasador de diario y de su correspondiente estuche.

2.1. Distinciones a la Dirección de las Policías Locales:

a) Estrella al Mando Intermedio de las Policías Locales.

Es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria directiva meritoria de los mandos intermedios de las Policías Locales, en cualquiera de sus categorías profesionales.

3

b) Estrella a la Jefatura de las Policías Locales.

Es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria meritoria de las personas que ejercen la jefatura inmediata o profesional de los Servicios de Policía Local.

c) Premio a las Buenas Prácticas de las Policías Locales.

Es una distinción honorífica, de carácter colectivo e institucional, destinada a reconocer las buenas prácticas desarrolladas por los Servicios de Policía Local o sus unidades, en cualquiera de sus ámbitos de competencia.

d) Placa de Reconocimiento de las Policías Locales.

Esta Placa es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria meritoria de los/as profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ajenas a las Policías Locales; a las personas que ejercen funciones técnicas en organismos o entidades que trabajan en cooperación con la Seguridad Local, que asumen alguna responsabilidad institucional relacionada con las Policías Locales o las funciones que son de su competencia.

e) Estrella a la Jefatura y al Mando Intermedio de las Policías Locales de carácter autonómico.

Son distinciones honoríficas como las anteriores, destinadas a reconocer la trayectoria meritoria de las personas que ejercen la jefatura inmediata o profesional de los Servicios de Policía Local, o la trayectoria directiva meritoria de los mandos intermedios, en el ámbito autonómico y son concedidas por las asociaciones autonómicas unidas a Unijepol o por las delegaciones autonómicas de la Asociación.

2.2. Distinciones al Mérito de las Policías Locales:

a) Medalla al Mérito de las Policías Locales.

Es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones o servicios excepcionalmente meritorias de los/las profesionales de los Servicios de Policía Local, en el año natural anterior a su concesión. Tendrá dos modalidades: blanca y roja. La roja sólo se concederá cuando, con motivo de dicha actuación profesional, se haya sufrido fallecimiento o lesiones de cierta consideración.

b) Medalla al Mérito de las Policías Locales de carácter autonómico.

Es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones o servicios excepcionalmente meritorias de los/las profesionales de los Servicios de Policía Local, en el año natural anterior a su concesión, de carácter autonómico y son concedidas por las asociaciones autonómicas unidas a Unijepol o por las delegaciones autonómicas de la Asociación.

2.3. Distinciones al Buen Servicio en las Policías Locales:

a) Cruz de Plata en Reconocimiento a los 15 Años de Servicio en las Policías Locales.

b) Cruz de Plata en Reconocimiento a los 20 Años de Servicio en las Policías Locales.

c) Cruz de Oro en Reconocimiento a los 25 Años de Servicio en las Policías Locales.

d) Encomienda en Reconocimiento a los 30 Años de Servicio en las Policías Locales.

e) Gran Placa en Reconocimiento a los 35 Años de Servicio en las Policías Locales.

4

Como su nombre indica, estas condecoraciones están destinadas a reconocer respectivamente, los 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio prestados en la Policía Local. En el cómputo de los años de servicio prestados se contabilizarán los años de servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas; como profesional de las Fuerzas Armadas; y como directivos de las Comunidades Autónomas, en consejerías con competencia en coordinación o formación de las Policías Locales, o como Directores Municipales de Seguridad Ciudadana.

2.4. Cruz de Reconocimiento Profesional.

Esta condecoración es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de las Policías Locales, con una antigüedad mínima de 10 años, en cualquiera de sus categorías profesionales.

2.5. Medallas Colectivas de Reconocimiento al Servicio durante la Pandemia COVID 19.

a) Medalla Colectiva de Reconocimiento al Servicio durante la Pandemia COVID 19 para Policías Locales y componentes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta condecoración, con distintivo verde, se ha creado con el fin específico de reconocer el servicio prestado por funcionarios/as en activo de las Policías Locales y de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad durante la pandemia Covid 19.

b) Medalla Colectiva de Reconocimiento al Servicio durante la Pandemia COVID 19 para seguridad privada y componentes de los Servicios de Atención a la Emergencia.

La medalla anterior tiene una segunda versión, con distintivo azul, con el fin específico de reconocer el servicio prestado por trabajadores de la seguridad privada y profesionales y voluntarios de los Servicios de Atención a la Emergencia durante la pandemia Covid 19.

Ambas condecoraciones son otorgadas conjuntamente por Unijepol y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), conforme a los acuerdos alcanzados entre ambas entidades.

2.6. Otras distinciones otorgadas por Unijepol.

Además de las anteriores, con la aprobación previa del Consejo Directivo Nacional, Unijepol podrá crear y otorgar otras distinciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2.7. Distinciones otorgadas por Unijepol en colaboración con otras entidades.

Conforme a los fines de Unijepol, nuestra asociación -en colaboración con diversas entidades- impulsa las siguientes distinciones para las Policías Locales y otros servicios policiales:

a) Galardones a los Servicios Policiales por la Protección Animal.

Distinciones honoríficas otorgadas anualmente por la Red para la Protección Animal, integrada por Unijepol, la Asociación Española de Seguridad Pública por la Protección Animal (AESPA), Sociedad Española de Criminología (SECRIM) y Asociación Justicia Animal.

b) Distinciones a las Policías Locales por la Seguridad Vial.

Distinciones honoríficas otorgadas anualmente por la Red para la Seguridad Vial, integrada por Unijepol, la Fundación Española para la Seguridad Vial (FESVIAL), la Sociedad Española de Criminología (SECRIM), el Observatorio Criminológico de la Seguridad Vial (OCSV), la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal (AESLEME) y la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial en España (AIPSEV).

c) Galardones a los Servicios Policiales por la Gestión Policial de la Diversidad.

Distinciones honoríficas otorgadas anualmente por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad, integrada por Unijepol, Fundación Secretariado Gitano (FSG), Fundación Cepaim, ACCEM, Plena Inclusión, Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), Rais Fundación (Hogar Sí), Movimiento Contra la Intolerancia (MCI), Red Acoge (RA) y la Asociación de Policías Gays y Lesbiana (Gaylespol). Las entidades Amnistía Internacional (AI) y Open Society Justice Initiative (OSJI) participan en la Plataforma en calidad de observadores.

Art. 3. Limitación de las Distinciones.

3.1. Para preservar el prestigio y el carácter excepcional de las Distinciones, anualmente se concederán los máximos siguientes en cada una de las distinciones detalladas:

a) Cuatro Estrellas a la Jefatura de las Policías Locales. Dos, para jefes de Policía Local de municipios de población igual o superior a los 50.000 habitantes y otras dos, para los de población inferior.

b) Cuatro Estrellas al Mando Intermedio de las Policías Locales.

c) Dos Premios a las Buenas Prácticas de las Policías Locales. Una de ellas, para Policías Locales de municipios de población igual o superior a los 50.000 habitantes y otra, para los de población inferior.

d) Dos Premios de Reconocimiento de las Policías Locales.

e) Las Medallas al Mérito de las Policías Locales, en el número que se establezcan en las respectivas Bases de Convocatoria.

f) Las Cruces y Placas al Buen Servicio en las Policías Locales, las Medallas de Reconocimiento al Servicio en la Pandemia COVID 19 y las Cruces de Reconocimiento Profesional que correspondan a quienes lo soliciten y acrediten haber cumplido los requisitos establecidos en cada caso.

g) La limitación de las distinciones de carácter autonómico se establecerán específicamente para las diferentes Comunidades Autónomas, a través de sus Bases anuales.

Art. 4. Propuestas para la concesión de las Distinciones.

4.1. En las Distinciones a la Dirección de las Policías Locales y las Distinciones al Mérito de las Policías Locales, cualquier persona o institución podrá proponer la concesión de una o varias distinciones, a través de los procedimientos y en las fechas fijadas por Unijepol a través de las correspondientes Bases de Convocatoria Anual. En cualquier caso, las propuestas deberán identificar con claridad a las personas o instituciones que las realizan, facilitando direcciones y teléfonos de contacto. Asimismo, deberán indicar, en concreto, el premio que proponen, así como la identificación de la persona que proponen distinguir y los méritos que se alegan.

4.2. En las distinciones a que hace referencia el apartado anterior, no se admitirán las candidaturas a una distinción honorífica a quienes hayan sido beneficiarios de la misma en los cinco años anteriores, salvo en el caso de las Distinciones al Mérito de las Policías Locales, al otorgarse por las actuaciones concretas realizadas.

4.3. Las Distinciones al Buen Servicio de las Policías Locales, las Medallas de Reconocimiento al Servicio en la Pandemia COVID 19 y las Cruces de Reconocimiento Profesional serán solicitadas por las personas interesadas, asumiendo su coste.

6

Art. 5. Concesión de las Distinciones.

5.1. La concesión de las Distinciones Nacionales a la Dirección de las Policías Locales y de las Distinciones al Mérito de las Policías Locales será realizada por un Jurado que se constituirá anualmente, formado por cinco personas, y designado por mayoría absoluta de los/as miembros del Consejo Directivo Nacional de Unijepol. En dicho Jurado se podrán incluir un máximo de dos personas de reconocido prestigio, ajenas a la asociación.

Además, la concesión de las Distinciones honoríficas a que se refiere el apartado anterior se atenderá estrictamente a los siguientes criterios:

- Es absolutamente incompatible la condición simultánea de candidato/a y miembro del Jurado.
- Sólo podrá concederse una Estrella al Mando Intermedio de la Policía Local por cada municipio y un máximo de dos por cada Comunidad Autónoma.
- Sólo podrá concederse un Premio a las Buenas Prácticas de las Policías Locales por cada Comunidad Autónoma.

5.2. La concesión de las Distinciones al Buen Servicio se atenderá estrictamente a los siguientes criterios:

- La concesión de estas Distinciones sólo se hará a solicitud de los/as interesados/as y bajo las condiciones establecidas por Unijepol que, en todo caso, incluirán el requisito de ser asociado/a Unijepol o a alguna de las asociaciones unidas a nuestra asociación.
- Los requisitos de antigüedad en las Policías Locales para la Distinción que en cada caso corresponda deberá ser acreditada por los/as interesados/as.

5.3. La concesión de la Cruz de Reconocimiento Profesional será realizada por un Tribunal Selectivo, formado por tres miembros de Unijepol, designados por la Comisión Ejecutiva Nacional, y se hará a solicitud de los/as interesados/as, previa presentación de su currículum profesional a través del formulario oficial de solicitud, que será valorado por el Jurado.

5.4. La concesión de las Medallas Colectivas de Reconocimiento al Servicio durante la Pandemia COVID 19 sólo se hará a solicitud de los/as interesados/as que deberán acreditar, en todo caso, la prestación del servicio activo durante la Pandemia COVID 19.

Art. 6. Entrega de las Distinciones.

6.1. Siempre que resulte posible, la entrega de las Distinciones se realizará en el marco del Encuentro Nacional de la Seguridad Local (Segucity) que Unijepol organiza cada año.

6.2. Sin perjuicio del apartado anterior, las Cruces, Encomienda y Placa al Buen Servicio en las Policías Locales, la Cruz de Reconocimiento Profesional y las Medallas Colectivas de Reconocimiento al Servicio durante la Pandemia COVID 19 también podrán entregarse en

Encuentros u otros eventos organizados por Unijepol en las diferentes Comunidades Autónomas o remitirse personalmente a las personas interesadas.

6.3. Las Distinciones sólo se entregarán a las personas interesadas o a sus representantes (en las concedidas a título póstumo), salvo circunstancias excepcionales.

6.4. Las Distinciones al personal policial deberán ser recogidas, obligatoriamente y salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, vistiendo el uniforme reglamentario.

7

Art. 7. Registro y comunicación de las distinciones.

7.1. La Secretaría de Administración de la Comisión Ejecutiva Nacional llevará un registro de las distinciones concedidas por la asociación.

7.2. Las distinciones concedidas serán publicadas en los medios de comunicación de la asociación y serán comunicadas individualmente a las personas interesadas y a la máxima autoridad de la institución en la que presten servicio.

Art. 8. Revocación de las distinciones.

En situaciones de carácter muy grave, en las que existan condenas de carácter penal, sanciones administrativas muy graves o comportamientos de pública trascendencia en la que quede afectado el prestigio de la asociación, el Consejo Directivo Nacional, por mayoría de 2/3 de sus miembros, podrá acordar la revocación, a todos los efectos de las distinciones otorgadas por la asociación.